

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Capital Humano




Inder

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

**Reglamento de Becas para la Formación
y Capacitación del Personal**


RE-GTH-004

Junio de 2008

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p align="center">Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

Contenido

Disposiciones generales	2
Parámetros para el otorgamiento de becas, licencias de estudio y capacitación....	4
Becas Económicas	4
Licencias de estudio	6
Becas al exterior	7
Del trámite de las becas y licencias de estudios	7
De las obligaciones del beneficiario de becas o licencias	9
De las sanciones por incumplimiento del beneficiario	11
Sobre la capacitación a funcionarios.....	11
De la Comisión de becas	15
Vigencia y modificaciones	18

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

REGLAMENTO DE BECAS PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.


El presente reglamento establece las disposiciones para el otorgamiento de Becas, Licencias de Estudio Académico y Capacitación, así como las regulaciones a las que estarán sujetos los funcionarios(as) que se acojan a estas.

Artículo 2.

El otorgamiento de becas, licencias y capacitación tienen como fin el contribuir en la capacitación de los funcionarios(as) del Instituto y en los niveles de motivación laboral.

Artículo 3.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por Beca: toda aquella ayuda económica, licencia de estudio, capacitación, pasantía, que el Instituto otorga a los funcionarios(as) que soliciten financiamiento para cubrir parte de los gastos en que incurrirá por cursar formalmente una carrera académica, que sea impartida por Centros Académicos Públicos o privados, debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación y/o por el Consejo Superior de Educación; solicitudes de permiso de estudio, superiores a siete horas semanales para atender necesidades de una carrera académica formalmente constituida; beneficio económico para capacitación, tendiente a actualizar, complementar, aumentar y enriquecer los conocimientos, destrezas, actividades, habilidades necesarias para el buen desempeño laboral y el respectivo aprovechamiento institucional de las potencialidades del recurso humano; pasantías de estudio debidamente justificadas, que denoten beneficio para la Institución.

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

Artículo 4.

La concesión que de estos beneficios pueda hacer el Instituto de Desarrollo Rural, queda supeditada a las posibilidades presupuestarias de este, así como a la no afectación del trabajo a su cargo.


Artículo 5.

El Instituto de Desarrollo Rural se reserva la potestad de suspender el otorgamiento de nuevos beneficios, cuando la Junta Directiva así lo determine, pero de ninguna manera, dicha suspensión, afectará a quien ya disfrute de ellos.

Artículo 6.

Los cursos o carreras académicas para los que se solicite una beca, Licencia de Estudio y capacitación, deben ser afines a los objetivos del Instituto, además, de que debe existir una necesidad comprobada de capacitación en esa área, para ello se aplicarán las políticas institucionales que regulan o determinan las prioridades y los diagnósticos técnicos de capacitación pertinentes.

Es entendido entonces, que a aquellas solicitudes que no se ajusten a las necesidades institucionales, no se concederá beca, licencia o capacitación alguna. En estricto cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Planificación con base en la información suministrada por los Directores Regionales y Nacionales y en coordinación con la Dirección Superior enviará anualmente al Área de Recursos Humanos, una descripción de las áreas sustantivas de capacitación institucional que deben orientar o ser referencia de las prioridades del Instituto, conforme a la estrategia de trabajo que defina cada administración y al Presupuesto anual de la Institución. El Área de Recursos Humanos, elaborará los diagnósticos pertinentes de las necesidades de capacitación y propondrá un plan de corto, mediano y largo plazo, que requiera el Instituto y que será el referente para otorgar el beneficio de Beca y capacitación.

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

Artículo 7.

Los beneficios que por este reglamento se otorguen tendrán como únicos y exclusivos beneficiarios(as) a los funcionarios(as) que estén nombrados en propiedad. La comisión de becas podrá valorar casos excepcionales, donde se pueda demostrar la necesidad Institucional, de otorgar beca económica a un funcionario(a) que se encuentre nombrado en forma interina por un período superior a un año y que este se pueda extender por un período igual (casos de funcionarios que sustituyen a otros por permisos sin goce de salario por períodos superiores a un año).

Artículo 8.


En lo no contemplado por este reglamento se aplicará la normativa legal correspondiente, tal es el caso del Reglamento Autónomo de Servicios en sus artículos N.º 23 y 25 respectivamente.

PARÁMETROS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS DE ESTUDIO Y CAPACITACIÓN

BECAS ECONÓMICAS

Artículo 9.


Para el otorgamiento de una Beca económica, el Instituto de Desarrollo Rural otorgará un monto de hasta el 90% de dicha beca, para aquellos funcionarios nombrados en puestos tales como: Oficial de apoyo, choferes y técnicos; para funcionarios nombrados en puestos profesionales, el monto de la beca será de un 80%, para lo cual el funcionario(a) beneficiario(a) tendrá que cumplir con una serie de exigencias, mismas que serán revisadas y controladas por el Área de Recursos Humanos. Los interesados deben presentar ante esta instancia toda la documentación correspondiente a: costos por matrícula, costos por materia (o por mensualidades), por tutorías, gastos de graduación, pasantías, capacitación en

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

general, exámenes por suficiencia, para estudios de Secundaria, Carreras técnicas, Diplomados Universitarios, Bachillerato,

Licenciatura, Post Grados, Maestrías Universitarias y Doctorados. Su aprobación estará sujeta al estudio particular que deberá realizar la Comisión de Becas. Este beneficio se regulará de la siguiente manera:

- a) El funcionario(a) beneficiado(a) tendrá que firmar un contrato con la Institución, donde se compromete a laborar para esta, por espacio de dos años por cada año de estudio otorgado, posterior a la conclusión de sus estudios. Adicionalmente como garantía colateral, deberá firmar una letra de cambio, por el valor del contrato con un plazo igual al de las cláusulas de cumplimiento contractual.
- b) La Institución no podrá otorgar a estos funcionarios(as) ningún tipo de permiso, sea con salario o sin goce de salario para laborar en ninguna otra institución del estado o privada, hasta tanto no se cumpla lo estipulado por el referido contrato señalado en el inciso a), situación valorada por la Dirección Superior del Instituto.
- c) El funcionario(a) estará obligado a cancelar vía rebajo salarial, el monto de materias que haya perdido durante el período matriculado, de tal forma tendrá que informar oportunamente al Área de Recursos Humanos sobre su rendimiento académico, de lo contrario no se le podrá otorgar más beneficios para el período siguiente.
- d) Si el funcionario(a) por alguna razón no concluye sus estudios tendrá que realizar la devolución total de la beca otorgada, aún cuando haya ganado las materias matriculadas. Se debe garantizar que al concluir con el programa de estudio, se le otorgue el título respectivo que lo pueda acreditar. Salvo casos de fuerza mayor que tendrá que analizar la Comisión de Becas.

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

- e) Todas las solicitudes por beca económica, licencia de estudio, capacitación, pasantías, entre otros, deberán necesariamente contar con el visto bueno del jefe inmediato del funcionario que solicita el beneficio sea económico o en tiempo.
- f) Estos beneficios se otorgarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10.

Tratándose de solicitudes para el pago de pruebas de grado, coloquios, tutorías, seminarios de actualización, gastos de graduación, convalidaciones o trabajos afines de graduación, siempre y cuando la Comisión lo considere una prioridad Institucional y que no afecte o incida en la limitación de otras solicitudes prioritarias.


LICENCIAS DE ESTUDIO

Artículo 11.

Las licencias de estudio se otorgarán tomando en consideración del plan de estudios, distancias de traslado entre el lugar de trabajo y el centro de estudios y cualquier otro factor que pueda influir en el total de horas solicitadas. Estas licencias deben presentarse con el visto bueno de la jefatura solicitante y estará sujeta a no perjudicar el normal desarrollo de las funciones de cada dependencia administrativa, situación que debe valorar cada jefe involucrado. Para autorizar cualquier prórroga a este tipo de permiso, debe existir una justificación apropiada y calendarización en el programa de estudio del funcionario solicitante.

Artículo 12.

Con respecto al tiempo que se pudiere otorgar para la realización de Tesis de Grado, trabajos de Investigación, Trabajos de Graduación u otros, el mismo se dará de acuerdo con la complejidad de la labor a realizar.

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

BECAS AL EXTERIOR

Artículo 13.

Para el otorgamiento de una beca al exterior se tomarán en cuenta entre otros parámetros, los siguientes:

- 1) Calidades personales del candidato
- 2) Afinidad académica del concursante, respecto a la beca solicitada
- 3) Experiencia laboral
- 4) Necesidad institucional.

Artículo 14.

Para toda beca al exterior debe mediar un concurso interno, el que se apegará a los principios de la sana Administración.


Artículo 15.

Cuando el Instituto, considere y justifique la necesidad de que algún funcionario se pueda especializar académicamente en un área determinada, se tendrá que sacar a concurso interno.

DEL TRÁMITE DE LAS BECAS Y LICENCIAS DE ESTUDIOS

Artículo 16.

Las solicitudes de beca económica y licencia de estudios deben hacerse por escrito, con el visto bueno del Jefe inmediato y presentadas en el Área de Recursos Humanos, con un mínimo de veintidós días de antelación a la fecha en que se va iniciar el período de estudio, salvo que exista causa justificada, caso en el cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado. La Administración Superior procurará en la medida de lo posible, realizar el trámite en término de un mes.

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

Artículo 17.

Como trámite inicial para las Becas al exterior, el Área de Recursos Humanos, le dará publicidad a éstas, divulgándolas a nivel del Instituto por medio de avisos en los cuales se dará toda la información sobre la Beca y el plazo máximo para la recepción de las solicitudes.

Artículo 18.

Hecha la publicación a que hace referencia el artículo anterior, el Área de Recursos Humanos procederá al análisis correspondiente.

Artículo 19.


Tanto para las Becas, las licencias y capacitación, el Área de Recursos Humanos, una vez hecho el análisis de las mismas, realizará un informe para someterlas a conocimiento de la Comisión de Becas.

Artículo 20.

Conocida las solicitudes por la Comisión de Becas ésta procederá a realizar un informe y recomendación a la Presidencia Ejecutiva o a la Gerencia General en el caso de Becas Económicas y Licencias de Estudio y la Junta Directiva en el caso de Becas al Exterior para que estos órganos aprueben o no los beneficios solicitados. En caso de que la Beca sea rechazada, la Administración Superior deberá justificar sus motivos para denegarla.

Artículo 21.

Para el caso de Beca al Exterior, debe existir un Acuerdo de Junta Directiva que indique a quien se le concede el beneficio y especificando las condiciones y obligaciones a que están sujetos el o los becados.

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE BECAS O LICENCIAS

Artículo 22.


Todo beneficiario(a) de una Beca del Instituto quedará obligado a firmar un contrato con la Institución sobre el beneficio concedido, mismo que debe contener las siguientes obligaciones:

Para becas económicas

- a) Presentar al Área de Recursos Humanos los comprobantes de pago realizados en los correspondientes centros de estudio.
- b) Al finalizar los cursos para los cuales recibió los beneficios debe presentar al Área antes mencionada, los documentos que demuestren su buen aprovechamiento, a saber, constancias de notas, acta y otros.
- c) Presentar al finalizar el plan académico de la carrera un informe o copia de Tesis o Trabajo de Graduación, ante la precitada Área, con la indicación de la forma como se verá beneficiado el Instituto con tales conocimientos.
- d) Elaborar un informe en beneficio de la Institución o de los adjudicatarios(as) de la Institución, donde se apliquen los conocimientos adquiridos, una vez concluida su carrera.

Para licencias de estudio

- a) Presentar los comprobantes de matrícula y constancia de horarios correspondientes ante el Área de Recursos Humanos.
- b) Al finalizar los cursos para los cuales recibió los beneficios debe presentar al Área antes mencionada, los documentos que demuestren su buen aprovechamiento, a saber, constancias de notas, actas y otros.

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

- c) Presentar al finalizar el plan académico de la carrera un informe o copia de Tesis o Trabajo de Graduación, ante la precitada Área, con la indicación de la forma como se verá beneficiado el Instituto, con tales conocimientos.
- d) Elaborar un informe en beneficio de la Institución o de los adjudicatarios(as) de la Institución, donde se apliquen los conocimientos adquiridos, una vez concluida su carrera.

Para becas al exterior

- a) Presentar al Área de Recursos Humanos, la documentación oficial que lo acredite para tal beneficio, conforme a lo señalado en la publicación del concurso interno.
- b) Presentar ante dicha Área, al regreso al país, el certificado de aprobación o aprovechamiento o de asistencia al curso, adjuntando un informe sobre la forma en que el Instituto se pueda beneficiar con tal capacitación.
- c) Laborar para la Institución, después de finalizada la beca, según lo establecido en el artículo N.º 9, inciso a) de este Reglamento.


Artículo 23.

Ningún beneficiario(a) podrá solicitar una nueva beca o aplicación de la ya solicitada mientras no cumpla con los requisitos enumerados en el artículo 22.

Artículo 24.

El beneficiario(a) deberá obligarse a seguir prestando sus servicios a la Institución una vez terminada su licencia de estudio de la siguiente manera:

- a) Si su licencia fue sin goce de salario, los prestará durante un tiempo igual al de la licencia otorgada por el disfrute de la capacitación.
- b) Si su licencia fue con goce de salario completo, los prestará durante un tiempo, tres veces mayor al de la licencia otorgada; y

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

- c) Si su licencia fue con goce de salario parcial, los prestará durante un tiempo, dos veces mayor al de la licencia otorgada.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL BENEFICIARIO

Artículo 25.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario(a) implicará la devolución de los dineros dados a título de beca.

Artículo 26.

En el caso de pérdida de materia, exámenes de grado, coloquios y otros el beneficiario(a) deberá devolver el cien por ciento del monto otorgado para dicho rubro.

Artículo 27.

Con respecto a las becas al exterior, que implique la obtención de un grado académico, el beneficiario /a/, en caso de reprobación del curso, deberá reintegrar al Instituto la inversión institucional ya sea, viáticos, pasajes, gastos de aeropuerto, permiso con goce de salario y otros.


Artículo 28.

La restitución a que hace referencia el artículo 27, debe hacerse a más tardar, antes de solicitar un nuevo beneficio, o en su defecto, después de haber autorizado por escrito la deducción respectiva.

SOBRE LA CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS

Artículo 29.

Todo lo concerniente a la capacitación a funcionarios(as) nombrados en propiedad para la Institución, se coordinará por el Área de Recursos Humanos. En esta dependencia se analizarán las solicitudes y se tramitarán las requisiciones para

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

efecto de pago, misma que deberá elaborar los informes y emitir las recomendaciones que tramitará ante la Comisión de Becas.


Artículo 30.

Todo curso de capacitación que se otorgue debe ser conocido y recomendado por la Comisión de Becas.

Artículo 31.

De las funciones y responsabilidades en materia de capacitación que tendrá asignada el Área de Recursos Humanos:

- a) El Área de Recursos Humanos, tendrá bajo su responsabilidad el mantener el diagnóstico de capacitación actualizado, labor que debe desarrollar cada seis meses, utilizando el mecanismo necesario que le ayude a mantener estos registros en forma objetiva y ajustados a la necesidad institucional.
- b) El Área de Recursos Humanos, debe evaluar anualmente, el impacto que ha tenido dicho diagnóstico a nivel institucional y remitir esos resultados a la Comisión de Becas.
- c) Constatar cuando corresponda, los atestados, títulos y experiencia a los instructores responsables de las capacitaciones que se impartan a nivel institucional.
- d) El Área de Recursos Humanos, debe recibir las solicitudes de capacitación que formulen los funcionarios(as) de la Institución, analizar las solicitudes, emitir la recomendación y darles trámite siempre y cuando cumplan con el Plan Anual de Capacitación.
- e) Recomendar capacitaciones específicas no contempladas en el diagnóstico de capacitación anual, cuando exista necesidad comprobada basada en criterio técnico bien fundamentado.

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

- f) Hacer del conocimiento de todas las Jefaturas centrales y regionales, las actividades de capacitación que se promuevan y sean de interés institucional.
- g) Propiciar la suscripción de convenios de cooperación con centros de educación superior y técnica del país y de capacitación en programas de interés institucional.
- h) Llevar un registro de la capacitación adquirida por los funcionarios(as) de la institución así como su costo.
- i) Comunicar a la Jefatura correspondiente cuando un funcionario(a) abandone sin justa causa una capacitación.
- j) Establecer los mecanismos de control necesarios para el buen cumplimiento de los objetivos de las distintas actividades de capacitación.


Artículo 32.

El Área de Recursos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Becas, sobre los cursos, seminarios o cualquier otro tipo de capacitación en la que hayan tenido participación los funcionarios(as) de la Institución, conforme los términos señalados en el presente Reglamento. La Unidad de Capacitación se tendrá que mantener informada y actualizada en cuanto a Becas al Exterior.

Artículo 33. Sobre la detección de necesidades de capacitación

La detección de las necesidades de capacitación será realizada por el Área de Recursos Humanos, bajo los lineamientos técnicos y de procedimiento definidos para tal efecto.

El Área de Recursos Humanos, con base en la detección de necesidades referida, preparará el diagnóstico anual de capacitación, el cual analizará en conjunto con la Comisión de Becas, a efecto de que esta lo presente a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General para su conocimiento y aprobación.

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

El Área de Recursos Humanos determinará si la capacitación cumple con las necesidades Institucionales y de ser así remitirá a la Comisión de Becas, la solicitud para que ésta avale o no la solicitud y de considerarse procedente, la elevará a conocimiento de la Gerencia para que esta autorice en forma definitiva la solicitud planteada.

Artículo 34. Horario para recibir capacitaciones

En atención a su naturaleza, a las necesidades de la Institución y a la oferta del mercado, las acciones de capacitación podrán recibirse dentro o fuera de la jornada laboral, tratando de recibirlas preferiblemente fuera de la misma.


El tiempo dedicado a actividades de capacitación fuera de la jornada laboral, no dará derecho al pago de horas extras, ni a ningún otro tipo de remuneración.

Artículo 35. Facilidades para el disfrute de la capacitación

- a) Licencia sin goce de sueldo durante el período de capacitación.
- b) Licencia con goce de sueldo total o parcial
- c) Gastos de viaje y transporte, de conformidad con el Reglamento de Gastos y Viaje y de transporte de funcionarios Públicos y sus modificaciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- d) Pago de matrícula o inscripción
- e) Otros que a criterio de la Comisión de Becas resulten de interés y ayude a los funcionarios.

Artículo 36. Requisitos para disfrutar del beneficio

- a) No estar gozando de otra capacitación al momento de la solicitud, salvo casos de excepción en que se demuestre la necesidad institucional técnica de que el funcionario(a) participe bajo las condiciones enunciadas, ya sea por responder al perfil de la misma, sea por continuidad de la actividad u otra

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

- razón de interés determinante para la institución, la cual quedará constando en el expediente administrativo, siempre que no exista superposición horaria.
- b) Desempeñar funciones afines con el objeto de la capacitación de que se trate.
 - c) Estar al día con las obligaciones pecuniarias con la institución, así como las derivadas de cualquier beca o facilidad, establecidas en un contrato con la Institución.
 - d) No haber perdido ninguna capacitación otorgada por la Institución, en los términos que dispone el presente Reglamento, salvo que dicha capacitación haya sido perdida por el funcionario(a) por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas ante el Área de Recursos Humanos.
 - e) Una vez concluida la capacitación, el servidor, tendrá que organizar e impartir un curso interno a funcionarios de su dependencia administrativa u otros afines, extendiendo sus nuevos conocimientos y sirviendo esto de aporte a la Institución.


DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 37.

Crease la Comisión de Becas del Instituto de Desarrollo Rural, la cual tendrá como función el análisis y recomendación de las solicitudes de Becas económicas, al Exterior y Licencias de Estudio, pasantías y capacitación, que realicen los funcionarios(as) del Instituto.

Artículo 38.

La Comisión de Becas estará formada por seis miembros de los cuales tres serán nombrados por la Administración Superior, tres por el sindicato UNEIDA. Obligatoriamente cada miembro propietario tendrá un miembro suplente. Conforme a lo señalado por el Convenio Colectivo IDA-UNEIDA, en su Artículo 10.4, sobre

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

Comisiones Bipartitas. En caso de empate, quien toma la última decisión es el señor Presidente Ejecutivo.

Artículo 39.

Cada miembro durará en el cargo un año, pero podrá ser reelegido si el órgano por quien fue nombrado así lo aprueba.

Artículo 40.

La Comisión de Becas, podrá recurrir para el análisis, discusión y decisión de los casos sometidos a su consideración, a diferentes fuentes de información, tales como: diagnóstico de necesidades de capacitación de la Institución, Jefaturas inmediatas, etc., a efecto de tener mayor claridad en cuanto al tipo de beca a otorgar y la necesidad institucional de otorgarla.

Artículo 41.


El quórum lo formarán la representación mínima de las partes, a saber dos miembros de la Administración, dos de UNEIDA y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría, en el entendido de que dicha Comisión es recomendativa, por lo que sus decisiones no son vinculantes para la Dirección Superior.

Artículo 42.

Todos los miembros de la Comisión de Becas, actuarán con independencia de criterio y sin menoscabo de su posición laboral con la Institución.

Artículo 43.

La Comisión de Becas, contará con una Secretaría, la cual será ocupada por el Profesional del Área de Recursos Humanos, que sea el encargado de Capacitación y becas en la Institución y que posea amplios conocimientos en materia de Capacitación.

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

La Secretaría de la Comisión de Becas, tendrá las siguientes funciones:


- a) Levantar las actas de cada sesión.
- b) Comunicar a quien corresponda las resoluciones tomadas.
- c) Recibir y enviar la correspondencia.
- d) Preparar la documentación necesaria para los asuntos a tratar en cada sesión de Comisión.
- e) Llevar los archivos y expedientes necesarios.
- f) Firmar las actas conjuntamente con los miembros de la Comisión.
- g) Comunicación a los funcionarios de la opción de cursos, talleres, becas, etc.

Dicha Secretaría tendrá voz pero no voto en las sesiones, podrá ser sustituida en ausencia por cualquier miembro de la Comisión, aunque en dicha condición éste secretario (a) si tendrá voto.

Artículo 44.

Serán requisitos necesarios para poder ser miembro de la Comisión de Becas, los siguientes:

- Tener estudios y/o experiencia relacionados con la materia que se trate en dicha Comisión, con el fin de garantizar un alto nivel técnico y objetividad en los casos tratados.
- Guardar la discrecionalidad debida, con respecto a los asuntos que se discuten en el seno de la Comisión.

 <p>Inder INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p align="center">Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal</p>	<p align="center">Código: RE-GTH-004</p>
<p>Aprobación: Junta Directiva</p>	<p align="center">N.º de acuerdo: Acuerdo N.º 09 Sesión Ordinaria 020</p>	<p align="center">Fecha: 09/06/2008</p>

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Artículo 45.

El presente Reglamento rige a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, así como su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Artículo 46.

Cualquier modificación que se realice al presente Reglamento debe ser conocida por la Comisión de Becas y autorizada por la Junta Directiva del Instituto.